

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



“ESCUELA JOHN F. KENNEDY”

SAN FELIPE

---

Escuela John F. Kennedy – RBD 1296-6 Alejandrina Carvajal – 1675 P.A.C – 34-2510484 / 96536830 San Felipe.

## I. Introducción

A continuación, se presenta el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar interno, cuyo **objetivo es determinar los criterios y regular los procesos de evaluación y calificación de los aprendizajes en su sentido pedagógico más amplio**. Por lo tanto, es obligatorio que el equipo docente conozca, actúe en consecuencia y aplique la normativa interna vigente, con los **mismos criterios**. Además, se entrega para el conocimiento de estudiantes, padres y apoderados en el entendido que los/as alumnos/as son los y las protagonistas del proceso de aprendizaje, y los apoderados, preocupados y vigilantes de este proceso.

## Normas Generales

**Art 1.** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia y básica de la escuela John F. Kennedy, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de Currículo y Evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del establecimiento
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia:

Nivel	Decreto/Base
Nivel de transición	Bases Curriculares Decreto 481/2018

**1° a 6° Básico**

Asignatura	Decreto planes de estudios	Decreto de evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemáticas Historia, geografía y ciencias sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y salud Tecnología	Decreto 2960/2012	

**7° a 8° Básico**

Asignatura	Decreto planes de estudios	Decreto de evaluación
Lengua y literatura Matemáticas Idioma extranjero	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018
Historia, Geografía y Ciencias sociales. Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	
Artes visuales, musicales, tecnología, orientación	Decreto 169/2014	

**ART. 2:** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los/as docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, E, A de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

#### **TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGION**

<b>Concepto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Rango de calificación</b>
<b>Adecuado</b>	<b>A</b>	<b>60-70</b>
<b>Elemental</b>	<b>E</b>	<b>50-60</b>
<b>Insuficiente</b>	<b>I</b>	<b>20-3,9</b>

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de **Adecuado (A)**, **Elemental (E)** e **Insuficiente (I)**

Concepto	Símbolo	Rango de Calificación
Adecuado	A	60-70
Elemental	E	40-5,9
Insuficiente	I	20-3,9

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia Escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de calificación conceptual informe de personalidad		
Concepto	Símbolo	Calificación
Nunca	N	No se manifiesta es rasgo
Ocasionalmente	O	Solo a veces manifiesta el rasgo
Generalmente	G	En forma frecuente manifiesta el rasgo
Siempre	S	Pertinencia o continuidad en la evidencia rango.

**Art. 3.** El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividiéndose en primer y segundo semestre.

***De las evaluaciones.***

**ART. 4:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos/as para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en los procesos de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por nuestros alumnos/as.

**ART. 5:** La normativa de evaluación se respalda en:

- ❖ Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- ❖ Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- ❖ Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa la Directora, Inspectora General, UTP y Encargado de Convivencia Escolar, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- ❖ Rol del UTP: Docente superior responsable de asesorar en la elaboración del Plan de Actividades Curriculares del Establecimiento, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares y pedagógicas programadas.
- ❖ Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- ❖ Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- ❖ Rol de los padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

### ***Instrumentos de evaluación***

**ART. 6:** Los/as docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

**ART. 7:** Se considerará dentro del proceso de evaluación la sociabilización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

**ART. 8:** Los/as docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel, curso y asignatura.

**ART. 9:** Para la evaluación formativa serán considerados, además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

**ART. 10:** Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Instrumentos considerados a utilizar en la evaluación formativa	
Encuestas/entrevistas	Observación Directa
Retroalimentación de pruebas	Revisión de Cuadernos
Autoevaluación	Coevaluación
Interrogación	Elaboración de proyectos

Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.

**II. Derechos de los estudiantes y Apoderados** tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos acorde a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

**ART 11:** Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g) Solicitar una corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- h) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- i) Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor/a jefe y/o de Asignatura, previo acuerdo con UTP.
- j) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna/o continúe sus actividades normalmente, las estudiantes embarazadas deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante. Sin embargo, se orientará a los profesores a realizar con ellas un trabajo diferenciado que les favorezca su salud física y psicológica.
- k) serán parte de los mismos procedimientos evaluativos planificados por los y las docentes y establecidos en nuestro Reglamento de Evaluación. Sin embargo, el establecimiento otorgará todas las facilidades necesarias, señaladas en la Ley N° 18.962. Para este efecto, U.T.P tendrá la responsabilidad de ser un mediador entre la alumna y los profesores correspondientes; tendrá que elaborar un calendario flexible de actividades y evaluaciones que resguarden el derecho a la educación de estas estudiantes y que brinden los apoyos pedagógicos especiales

mediante una serie de acciones que se detallan a continuación:

- tutorías de profesores de apoyo pedagógico u otros profesionales
- tutorías con compañeros de curso
- reforzamientos pedagógicos
- pruebas en horarios diferenciados
- pruebas con menos ítems y contenidos
- mediación post prueba
- flexibilidad en las fechas de entrega de trabajos o tareas
- Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar (conforme a lo señalado por el Decreto 67 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar), cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazos, controles de los recién nacidos, pediátricos u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50% el Director (a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto 67 o en otras leyes que se hayan dictado en particular, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna.
- Los establecimientos educacionales deberán otorgar a las alumnas embarazadas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- El establecimiento facilitará la incorporación del alumno al proceso de paternidad fomentando su responsabilidad y compromiso en este aspecto.

l) Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los/as estudiantes. Los/as estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos acorde a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

## **ART 12 Clases de Religión y Educación Física: opciones y adecuaciones curriculares.**

### **12.1 Clases de Religión**

Según establece el DS N° 924/83, las clases de religión tienen un carácter optativo, por lo que consagra el derecho de los padres, madres y apoderados a manifestar si desean o no, para sus hijos, la enseñanza de la religión. Esta manifestación deberá ser realizada por escrito al momento de matricular al estudiante y allí manifestar, en caso de que lo deseen, si optan por un credo religioso determinado.

Las clases de religión que se realicen en el establecimiento no serán vinculantes ni exclusivas de ningún credo religioso en particular. Tendrán un carácter ecuménico y humanista basado en el desarrollo valórico y espiritual de las y los estudiantes, más que en una doctrina específica.

Para los estudiantes que opten por no asistir a clases de religión, el establecimiento debe generar las condiciones para que desarrollen actividades paralelas de carácter pedagógico que les permitan permanecer en la sala de clases durante su desarrollo.

### **12.2 Clases de Educación Física**

Todos los estudiantes participarán de la asignatura de educación física. Únicamente se realizarán adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de someterse a exigencias físicas, de forma permanente, por diagnósticos de salud.

Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista. Ante esto, el docente evaluará los contenidos curriculares especificados para el nivel del estudiante y creará un Plan de Adecuación Curricular Individual.

En casos de licencias médicas parciales o temporales se procederá como sigue:

- 1.- Ante la sospecha de cualquier enfermedad que impida el normal funcionamiento para la asignatura, será deber y responsabilidad de los padres o apoderado presentar oportunamente el certificado médico correspondiente.
- 3.- El establecimiento no considera la eximición total de la asignatura (ausencia de notas) en estos casos, ya que, para aquellos alumnos con licencia médica, el profesor definirá el tipo de trabajo teórico o "físico parcializado" que deben realizar para ser evaluados.
- 4.- Los alumnos que se encuentren con licencia médica (descanso físico) deben permanecer junto a sus compañeros ya que el profesor es responsable de todo el curso. Los niños no podrán permanecer en sus salas o en otros lugares del colegio que no sea el señalado por su profesor.

El uniforme para las clases de educación física tanto para damas como para varones consiste en conjunto de buzo institucional (polerón, pantalón).

El aula para esta asignatura podrá ser la sala de clases o el patio del establecimiento, de acuerdo con las condiciones climáticas y a los objetivos propuestos por el docente.

## **II. Deberes de los estudiantes**

### **ART. 12 Son deberes de los estudiantes.**

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta grave según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el/la profesor/a y/o por su equipo de trabajo colaborativo.
- j) asistir a las entrevistas citas por el/la profesor/a jefe o de asignatura

## **III. Evaluación**

### **Art. 13: Proceso de evaluación**

Los/as estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio**. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente:

#### ❖ **Evaluación Formativa**

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura. En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del

primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

*Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia*

Nivel de logro	Descripción
Por lograr (PL) 0% a 49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión arte importante de los aprendizajes.
Mediamente logrado (ML) 50% a 69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70% a 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
No observado (N/O)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.

Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los apoderados en forma semestral, a través del “Informe al Hogar”.

En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A) (ver cuadro N° 2).

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En nuestro establecimiento, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los/as profesores/as deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

Cuadro N° 2 Niveles de logro para evaluación formativa, diagnóstico y monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0 a 49%	El/la estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas.
Elemental (E) 50 a 69%	El/la estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 70 a 100%	El/la estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar, y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

### ❖ Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que él y la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión. En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los y las docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia. Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Evitar	Priorizar
Focalizarse en la persona	Focalizarse en el trabajo o actividad
Usar solo una forma de retroalimentación	Utilizar varias formas de retroalimentación (escrita, oral, grupal e individual)
Entregar solo correcciones o comentarios	Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.
Corregir el error de los estudiantes	Promover que los estudiantes corrijan sus errores de manera autónoma.

## ❖ Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante. En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento (ver cuadro N° 3). Sin embargo, el/la profesor/a podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

Instrumentos recomendados a utilizar en evaluaciones sumativas	
Pruebas de contenidos/unidad	Trabajo en clases
Lectura complementarias	Informes
Trabajos prácticos	Disertaciones

**ART. 14:** Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

- ❖ El baile a presentar durante la “Fiesta de la Chilenidad”, será evaluado, por medio de rúbrica, en su proceso y calificado finalmente con una nota en Educación Física. En el caso de Educación Parvularia, esta evaluación será formativa.
- ❖ En el caso de la asignatura de inglés, se aplicará en los niveles de 5° a 8°.

### *De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes*

**ART. 15:** De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
- 2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 4 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 3) UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 2 días, los que serán informados al docente para su corrección.

4) El/la docente informa, en un plazo no menor a una semana a los/as estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.

5) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los los/as profesor/a jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

6) El/la docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.

7) UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.

8) Docente aplica instrumento de evaluación.

9) En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.

10) En un plazo no superior de 1 semana docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases.

11) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Asimismo, no se podrá aplicar dos pruebas coeficiente 2 y/o en un mismo día independientemente de la asignatura.

**Art. 16:** Cantidad de evaluaciones, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla.

Cantidad de horas de las asignaturas	Cantidad de calificación c-1	Cantidad de calificaciones formativas	Cantidad de calificaciones c-2 o de proceso	Cantidad de calificaciones semestrales
8	2	2	1	5
6	1	2	1	5
4	1	1	1	4
3	1	1	1	4
2	1	1	1	4
1	1	1	0	2

**Art. 17: PROCEDIMIENTOS Y TIPO DE CALIFICACIONES**

- ❖ **Coeficiente uno:** De acuerdo a su finalidad, es aquella que evalúa dos, tres o cuatro aprendizajes esperados (destrezas) referidos a un mismo objetivo fundamental (capacidad) y su calificación corresponde a una nota. Esta evaluación puede ser oral o escrita.

- ❖ **Coficiente dos:** Evaluación oral y/o escrita que mide dos o tres objetivos fundamentales del semestre a través de cinco o más aprendizajes esperados, los que deben estar evaluados previamente en una evaluación coeficiente uno. Tiene una doble ponderación. Esta evaluación deberá aplicarse según calendario entregado por UTP.

#### ***De las calificaciones:***

**ART. 18:** Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

**ART.19:** En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

**ART. 20:** Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

#### ***De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones.***

**ART. 21:** La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía agenda la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor/a que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

**ART. 22:** El/la estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el/la profesor/a de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el/la docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el/la estudiante tenga clases con el/la docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el/la estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

**ART. 23:** En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 25° del presente reglamento.

***De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:***

**Art. 24** En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

En el caso de estudiantes que se encuentren con alguna situación de salud importante y que requiera de una ausencia significativa en el establecimiento, el apoderado deberá consultar al especialista médico tratante, si la situación de salud del estudiante cumple con los criterios para ingresar a aula hospitalaria, ya sea de manera esporádica o permanente, en el caso que sea una esporádica, el estudiante debe ser matriculado en aula hospitalaria, sin hacer retiro del establecimiento de procedencia. El aula hospitalaria debe realizar evaluaciones ya sean formativas y sumativas para luego al momento de volver a la escuela de procedencia el estudiante pueda ser promovido.

En el caso de que los estudiantes se encuentren con una situación de salud no compleja pero que requieren de una ausencia en el establecimiento, es responsabilidad del apoderado informar dicha situación al establecimiento y presentar certificado de salud que acredite la ausencia a clases. El establecimiento deberá generar un plan de acción remedial que será visado por U.T.P convivencia escolar y docentes de asignatura, entregando todas las facilidades para el proceso de evaluación.

Por otro lado para los estudiantes que presentan un talento deportivo u/o artístico y requieren de ausentarse a clases por motivos de competencia, entrenamiento, presentación o viajes, . El establecimiento deberá generar un plan de acción remedial que será visado por U.T.P convivencia escolar y docentes de asignatura, entregando todas las facilidades para el proceso de evaluación.

## **Art. 25: De las educaciones curriculares: para aquellos alumnos pertenecientes al programa de integración escolar P.I.E.**

Dentro de los tipos de diversidad y de necesidad educativa especial que no se encuentran contempladas en el decreto 170/2009 se pueden mencionar a las personas que pertenecen a un grupo de carácter migratorio y/o cultural diverso en donde responden a otro idioma, costumbres u otro, además de otros grupos de personas con problemas psicológicos, emocionales, psiquiátricos o de salud crónica que inciden en el aprendizaje.

**Evaluación diferenciada:** Es aquella forma de evaluación de los aprendizajes del alumno que se ajusta a sus características y capacidades, entregando información confiable y adecuada de los aprendizajes del alumno. Es importante consignar que todo estudiante, sea o no sea parte del Programa, puede acceder a ésta, facilitando las formas de respuesta frente a las evaluaciones planificadas durante el año escolar según se requiera.

**Plan de adecuación curricular:** Es el ajuste curricular destinado a permitir a un alumno con Necesidades Educativas Especiales (NEE) participar activamente en un conjunto de actividades de aprendizaje según la NEE específica que presente. Las adecuaciones curriculares son el elemento fundamental para conseguir la individualización de la enseñanza, ya que corresponden a la acomodación o ajuste del currículo común, a las necesidades educativas especiales NEE particulares de cada alumno, para posibilitar su acceso al proceso de enseñanza aprendizaje. Según lo que refiere el decreto 83/2015. Dichas adecuaciones pueden ser de tres tipos:

**Adecuaciones curriculares significativas:** Son modificaciones que afectan el currículo prescrito por el Ministerio de Educación. Por lo tanto, pueden abarcar Objetivos, Contenidos, Recursos y Evaluación. Este tipo de adecuación es exclusiva para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

**Adecuaciones curriculares no significativas:** son cambios que no afectan al currículo prescrito por el Ministerio de Educación en forma significativa, por ejemplo, dar más o menos tiempo a un estudiante para lograr un objetivo, modificar actividades o metodologías para que el alumno acceda a un contenido, modificar la forma de las evaluaciones (oral, escrita, exposiciones) dependiendo de la N.E.E. del alumno(a). Adecuaciones curriculares de acceso: son aquellas modificaciones efectuadas a los recursos, materiales de comunicación, espacio, etc. con la finalidad de facilitar el acceso de los estudiantes a currículum. En este caso, el currículum no es alterado.

En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE que pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere; cabe destacar en el caso de los alumnos incorporados al PIE la realización del PACI es responsabilidad de la educadora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los alumnos no incorporados al programa es responsabilidad de la profesor jefe con apoyo del equipo de aula, respaldado por UTP y dirección.

Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje, deberá ser informada oportunamente al apoderado/a, dejando registro de ello.

Para los o las estudiantes que presenten alguna NEE o condición de salud que no se encuentre contemplada en el decreto 170 y que por tanto no sea perteneciente al Programa de Integración Escolar será el equipo directivo responsable de llevar el proceso de evaluación diferenciada, quien contará con el apoyo de los profesionales del equipo de Convivencia Escolar, profesionales del equipo PIE en caso que el equipo directivo del establecimiento lo estime conveniente y respaldado todo ello por UTP, informando posteriormente a los profesores de otras asignaturas.

En el caso de los estudiantes que presentan NEE o algún retraso pedagógico y, que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban apoyo directo, se deberá justificar con certificado médico la necesidad de realizar los apoyos pertinentes activando los canales y responsables antes mencionados. Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a los contenidos, estrategias tanto evaluativa o de accesos y priorización de los objetivos según las necesidades de cada estudiante. Los cuáles serán jerarquizados de la siguiente manera: En primera instancia se desarrollará la modificación de estrategia, en segunda instancia el contenido, y en última instancia el objetivo, si es que fuera necesario. Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia que vaya a favor del desarrollo de habilidades, además cabe destacar que cada aspecto antes mencionado debe considerar la asignatura y diagnóstico del estudiante priorizando el acercamiento al currículum nacional.

En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista, dentro de los horarios de coordinación considerando las necesidades de cada estudiante ya sea de carácter Transitorio y/o Permanente.

Sólo en casos excepcionales, UTP y Equipo de aula, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del estudiante, para eliminar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial llegando, en algunos casos, a eliminar prácticamente un área o áreas curriculares enteras. Considerando esta medida a estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

Para situaciones especiales de niños no pertenecientes a PIE y que presentan retraso pedagógico importante o alguna necesidad educativa especial, que requieran (como última instancia) eliminación de objetivos o contenidos, el profesor de asignatura en entrevista pedagógica deberá solicitarlo formalmente al equipo directivo del colegio, quienes deberán resolver en una única instancia si esta medida está acorde a la situación actual del estudiante. Para ello, se puede pedir colaboración a la educadora diferencial, psicopedagoga del nivel y/o coordinadora del programa para la elaboración del PACI y el desarrollo de este hasta que el estudiante pueda ser incorporado al PIE regularmente en la próxima fecha, todo esto previo a la autorización del apoderado (a) y durante el proceso sea respaldado mediante certificado por un profesional competente la necesidad del estudiante.

La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en una eventual reprobación del nivel que curse.

La no promoción de los estudiantes, sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, profesional especialista y la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de determinarse la reprobación del estudiante, esto será producto al no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI).

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por en el equipo de especialistas del establecimiento escolar e informadas a los niveles que corresponde.

**Art. 26:** De acuerdo a lo descrito anteriormente, el reglamento de evaluación de la Escuela John F. Kennedy tiene los siguientes preceptos.

- ❖ Todas las asignaturas del plan de estudio deberán ser aprobadas con un mínimo de calificación de 4,0 (cuatro comas cero).
- ❖ La asignatura de Religión, se calificará con conceptos. Esta calificación no indicara en la promoción de los alumnos.
- ❖ El nivel de logro de los Objetivos Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, él que se entregará al término del primer semestre y al final del año lectivo a los padres y apoderados.
- ❖ Los talleres académicos obligatorios JEC (Taller de Cultura Local, taller de matemáticas, taller literario, taller de deportes y tallerjugandoletreando) serán calificados con nota coeficiente uno y la asignatura correspondiente al sector, subsector o asignatura. Considerando la siguiente distribución.

Taller de cultura local	—————→	Historia.
Taller jugando letreando	—————→	Lenguaje.
Taller Literario	—————→	Lenguaje
Taller de matemática	—————→	Matemática.
Taller de deporte	—————→	Educación Física.

***De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:***

**ART. 27:** El/la estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un/a estudiante de la escuela John F. Kennedy y a lo contemplado en el manual de convivencia.

**ART. 28:** La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

**ART. 29:** Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales.

**ART. 30:** La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas.

## ❖ DE LA PROMOCIÓN DE PRIMERO A OCTAVO AÑO BÁSICO

### **Art. 31: De la Asistencia**

Se requiere, a lo menos, un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

### **De los Requisitos de Promoción**

**Art. 32:** Serán promovidos todos los/as estudiantes que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases y que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos todos los/as estudiantes de los cursos educación básica que no hubieran aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

Igualmente serán promovidos los/as estudiantes de los cursos de educación básica que no hubiesen aprobado dos subsectores o asignaturas de aprendizaje y que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados, siempre que ambas asignaturas reprobadas no sean Lenguaje y Matemáticas.

**ART. 33:** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

**ART. 34°:** La dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos/as que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos/as. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ART. 35:** En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el/la profesor/a jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los/las estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por profesor/a jefe y/o asignatura y U.T.P hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
  - a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación.
  - b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

**ART. 36:** En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

**ART. 37:** Los/as estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor/a jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

**ART. 39:** La situación final de promoción de los/as alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

**ART. 40:** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

#### **Art. 41: DE LA PROMOCIÓN DE PARVULOS**

- ❖ La promoción de Pre-Kínder a Kínder y de kínder a primer año de educación general básica es automática y solo, no obstante, el Informe al Hogar registrará el porcentaje de asistencia y nivel de logro alcanzado por los/as estudiantes.

#### ***Del acompañamiento pedagógico a estudiantes***

**ART. 42:** Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los/las estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**ART. 43:** Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor/a jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

**ART.44:** Los/as estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento con el profesor de apoyo pedagógico que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

**ART. 45:** Los/as estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo externo, neurólogo u otro.

#### ***De la comunicación con los padres y apoderados***

**ART. 46:** El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

**ART. 47:** Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

**ART. 48:** Durante el mes de junio, en reunión de apoderados, se entregará calendario de evaluaciones coeficiente 2

- ❖ **De la reflexión docente**

**ART. 49:** Los/as docentes disponen de espacios (biblioteca CRA) para reflexión a través del trabajo colaborativo de mentorías entre pares según horario asignado.

***Consideraciones especiales***

**ART. 50:** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas 2wsay las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los/las integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ART. 51:** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, profesor/a jefe o profesor/a de asignatura, padres y estudiantes.

**ART. 52:** Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**Unidad Técnica Pedagógica  
Escuela John F. Kennedy  
San Felipe**



